



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0126 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014

ORDENANZA 747 DE DICIEMBRE 02 DE 2014 "POR MEDIO DEL
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA VIGENCIA
FISCAL 2015".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 747

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015”.

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política, las leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 de 1996 y 1957 de 2007, la Ordenanza 601 de 2008 y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, corresponde a las asambleas departamentales expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que de conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, *“tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”*.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador someterá el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, del CODFIS y del Consejo de Gobierno, se definió dar viabilidad al proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2015.

En mérito de lo anterior se,

ORDENA:



ARTICULO 1º. Fijese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$490.594.866.515)**, que comprende al nivel central y los ingresos netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

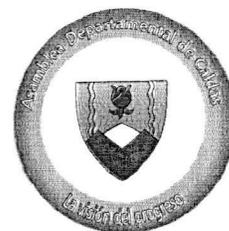
INGRESOS	460.465.141.201
INGRESOS CORRIENTES	426.722.267.549
TRIBUTARIOS	148.882.041.801
NO TRIBUTARIOS	277.840.225.748
INGRESOS DE CAPITAL	33.742.873.652

2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

TOTAL INGRESOS ÓRGANOS DE CONTROL	7.189.434.486
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	3.697.812.242
INGRESOS CORRIENTES	3.697.812.242
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	500.000.000
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	3.197.812.242
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.491.622.244
INGRESOS CORRIENTES	3.491.622.244

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	79.044.646.811
INGRESOS CORRIENTES	3.215.481.702



INGRESOS DE CAPITAL	1.335.000.000
FONDOS ESPECIALES	481.010.000
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	74.013.155.109

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	2.285.401.872
INGRESOS CORRIENTES	458.901.872
INGRESOS DE CAPITAL	146.500.000
TRANSFERENCIAS NACION - DEPARTAMENTO	1.680.000.000

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	31.132.225.314
INGRESOS CORRIENTES	19.693.570.007
INGRESOS DE CAPITAL	11.438.655.307
MENOS TRANSFERENCIA AL DEPARTAMENTO	1.002.500.000
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	30.129.725.314

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 30.129.725.314

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS \$490.594.866.515

ARTICULO 2º. Fijese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$490.594.866.515)**, que comprende al nivel central y los gastos netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

	2015
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	460.465.141.202
FUNCIONAMIENTO	87.378.278.980
DEUDA	5.195.320.000
INVERSIÓN	367.891.542.222



TOTAL INVERSIÓN 2015	367.891.542.222
ÁREA 1	
DESARROLLO Y BIENESTRAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
SECTOR EDUCACIÓN	211.402.702.720
COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	206.773.007.515
Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	205.963.007.515
Apoyo a la atención Integral a la primera infancia	10.000.000
Modelos Educativos Flexibles (educación rural, jóvenes, adultos y extraedad)	800.000.000
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	278.293.333
Mejoramiento de la calidad educativa	50.000.000
Ambientes escolares con Calidad	228.293.333
INNOVACIÓN Y PERTINENCIA	1.450.000.000
Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica	450.000.000
Modernización de la educación media y del tránsito a la educación terciaria.	1.000.000.000
COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	2.285.401.872
Pertinencia y articulación de los diferentes niveles de la educación básica y media con la educación superior SSF	2.285.401.872
GESTIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	616.000.000
Mejoramiento de la gestión educativa	616.000.000
SECTOR CULTURA	1.573.783.562
DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	942.000.000
Fomentar los procesos de Formación artística y la Creación Cultural	942.000.000
LECTURA Y ESCRITURA	50.000.000
Fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas públicas municipales.	50.000.000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL	50.000.000



Mejoramiento de la Infraestructura Cultural del Departamento.	50.000.000
PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	531.783.562
Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas	450.000.000
Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero	81.783.562
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	4.948.186.489
FOMENTO AL DEPORTE	3.222.656.489
Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado	2.794.363.156
Adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva	428.293.333
FOMENTO A LA RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	980.300.000
Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	980.300.000
APOYO A LA EDUCACIÓN FÍSICA	745.230.000
Promoción y apoyo a los programas de juegos Intercolegiados, semilleros deportivos y educación Física en la básica primaria y Centros de Desarrollo Integral CDI	745.230.000
SECTOR SALUD	79.044.646.810
ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN	57.078.277.919
Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	24.270.263.128
Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas-DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	32.590.124.791
Promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	45.320.000
Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	172.570.000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	2.830.742.949
Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	1.628.984.900
Mejoramiento de la calidad en la atención.	739.673.902



Mejoramiento de la eficiencia en la prestación de servicios de salud y sostenibilidad financiera de las IPS.	462.084.147
PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	6.843.346.933
Vida saludable y enfermedades transmisibles	668.100.000
Sexualidad Derechos sexuales y reproductivos	525.300.000
Vida saludable y condiciones no transmisibles	324.450.000
Seguridad alimentaria y nutricional	154.500.000
Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	2.610.306.964
Convivencia social y salud mental	744.820.000
Salud ambiental	1.211.379.969
Salud pública en emergencias y desastres	67.980.000
Salud y ámbito laboral	41.200.000
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	495.310.000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	12.039.929.010
Apoyo y fortalecimiento a los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	11.939.929.010
Infraestructura física de la Dirección Territorial de Salud de Caldas-DTSC acorde con las necesidades	100.000.000
INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA	252.350.000
Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	216.300.000
Apoyo a la gestión Hospitalaria de la Red Pública en Sistemas de Información	36.050.000
SECTOR INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	400.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LOS Y LAS CALDENSES	400.000.000
Apoyo a programas Institucionales que atiendan los grupos Poblacionales	300.000.000
Fortalecimiento de las comunidades étnicas en el Departamento de Caldas	50.000.000



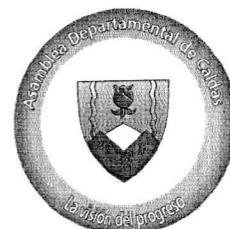
Fortalecer la participación ciudadana comunitaria asociativa y de cooperación internacional	50.000.000
SECTOR VIVIENDA	3.615.213.570
VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES	3.580.660.150
Gestión, formulación y ejecución de proyectos de vivienda nueva y titulación de V.I.S	650.548.000
Gestión, formulación y ejecución de proyectos de mejoramiento de habitabilidad de viviendas y entornos urbanos	2.930.112.150
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA	34.553.420
Conformación y/o fortalecimiento de organizaciones populares de vivienda	34.553.420
ÁREA 2	
MEJOR ECONOMÍA, ENTORNO FINANCIERO E INSTITUCIONAL	
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE CALDAS	400.000.000
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA UNA MEJOR ECONOMIA	400.000.000
Apoyo a las cadenas productivas y el emprendimiento	70.000.000
Procesos de cooperación Internacional y Comercio	60.000.000
Gestión pública y privada encaminada al desarrollo y Fortalecimiento de la competitividad Turística en el departamento de Caldas	200.000.000
Desarrollo y consolidación de la Ciencia - la Tecnología e Innovación	70.000.000
Gestión de Proyectos estratégicos	0
SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	550.000.000
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA	30.000.000
Apoyo al establecimiento de proyectos productivos de Seguridad y soberanía Alimentaria	30.000.000
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	200.000.000
Fortalecimiento de las Cadenas Productivas en Caldas	200.000.000
COFINANCIACIÓN PARA LA CAPITALIZACIÓN E	320.000.000



INVERSIÓN	
Participación en convocatorias público-privadas del orden nacional y de cooperación	80.000.000
Fortalecimiento del Fondo de Reactivación Agropecuaria Departamental FORAD -	240.000.000
SECTOR MINERO	204.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD MINERA Y PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	204.000.000
Contribución a la solución de problemas sociales, económicos, técnicos y ambientales causados por la minería	204.000.000
ÁREA 3	
MEJOR INFRAESTRUCTURA	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5.271.334.419
HABITABILIDAD SOSTENIBLE	5.271.334.419
Conservación y protección del recurso Hídrico	1.112.041.085
Agua para la prosperidad	4.159.293.334
SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	12.249.000.000
CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	6.387.780.000
Mantenimiento red vial departamental	6.387.780.000
CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	5.335.000.000
Rehabilitación de la malla vial	2.135.000.000
Pavimentación red vial estratégica	3.200.000.000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	326.220.000
Realización de estudios de preinversión	250.000.000
Desarrollo de tecnologías para la infraestructura vial	76.220.000
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	200.000.000
Regulación y control del tránsito en vías del orden departamental	200.000.000
SECTOR GESTION DE RIESGOS	664.400.000
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO	30.000.000



Desarrollar procesos de conocimiento y evaluación de riesgos de origen natural y/o antrópico no intencional	30.000.000
REDUCCIÓN DE RIESGOS	20.000.000
Cofinanciar procesos de adaptación, intervención, prevención, mitigación, reubicación y protección financiera	20.000.000
MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES	594.400.000
Fortalecimiento del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Caldas, para un adecuado manejo de emergencias, calamidades y desastres	80.000.000
Fondo Departamental de Bomberos Ordenanza 704 de 2013	321.500.000
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Caldas Ordenanza 709 de 2013	192.900.000
GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	20.000.000
Estrategias de educación, formación y sensibilización de poblaciones para la adaptación al cambio climático de acciones de política pública en gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	20.000.000
ÁREA 4	
CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	
SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ	200.000.000
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	100.000.000
Programas de rehabilitación al menor infractor y apoyo a instituciones carcelarias	100.000.000
PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH	100.000.000
Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario DIH	80.000.000
Aplicación y apoyo a la ley de víctimas de desplazamiento y de otros hechos victimizantes como (minas antipersonal, reclutamiento forzado, violaciones, etc.)	20.000.000
ÁREA 5	
BUEN GOBIERNO	



SECTOR PLANEACIÓN, GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	47.368.274.652
GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA RESULTADOS	300.000.000
Direccionamiento estratégico de los procesos de planificación territorial	300.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.708.967.152
Modernización y bienestar institucional	300.000.000
Fortalecimiento institucional de la gestión de ingresos departamentales	2.908.967.152
Incremento de la capacidad de gestión Financiera de la Entidad	500.000.000
FINANCIACIÓN DE ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	43.359.307.500
Pasivos laborales y prestacionales. Grupo 1 - Fondo de Reserva Prestacional.	1.141.000.000
Pasivos con entidades públicas y de seguridad social. Grupo 2	37.398.707.500
Pasivos con entidades financieras vigiladas diferentes a deuda pública. Grupo 3	2.819.600.000
Demás Acreedores. Grupo 4	0
Pasivos Clasificados como Contingencias	2.000.000.000

2- ÓRGANOS DE CONTROL

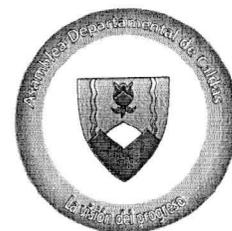
TOTAL GASTOS ÓRGANOS DE CONTROL	7.189.434.486
--	----------------------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	3.697.812.242
FUNCIÓNAMIENTO	3.697.812.242

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.491.622.244
FUNCIÓNAMIENTO	3.491.622.244

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	79.044.646.811
FUNCIÓNAMIENTO	7.221.876.488
GASTOS DE OPERACIÓN FONDOS ESPECIALES	481.010.000



INVERSIÓN	71.341.760.323
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	2.285.401.872
FUNCIONAMIENTO	2.285.401.872

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	31.132.225.314
FUNCIONAMIENTO	7.440.225.306
MENOS TRANSFERENCIA AL DEPARTAMENTO	1.002.500.000
INVERSION	12.280.000.008
DEUDA	8.160.000.000
OPERACIONES DE REDESCUENTO	3.252.000.000
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	30.129.725.314

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 30.129.725.314

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 490.594.866.515

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2015, que cobija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estado (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. - La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General Departamental, conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.



ARTÍCULO 5. - Las rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 6. - El presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

1. Ingresos Corrientes y,
2. Ingresos de Capital.

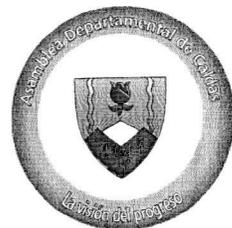
La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable, donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos, su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

1. **Los Ingresos Corrientes** a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto, con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento, sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago, el cual puede ser coactivo si es el caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente los sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes, como por ejemplo: el impuesto de registro, impuesto sobre vehículos automotores, entre otros.



- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como por ejemplo: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de tarifas por estampilla prodesarrollo, contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y multas de tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política, mediante los cuales la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

2. Los Ingresos de Capital

Están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: crédito interno o externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra a hacer parte del



- presupuesto de rentas del Departamento y deben ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de febrero del 2015. El giro extemporáneo causará intereses de mora.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
 - ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.
 - ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
 - ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

ARTÍCULO 7. - La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2015, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2014.

DE LOS GASTOS

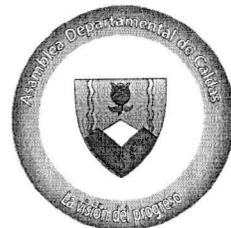
ARTÍCULO 8. - DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de representación
Bonificación de dirección



Bonificación por recreación
Prima de navidad
Prima de vacaciones
Subsidio de alimentación
Auxilio de transporte

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACION DE DIRECCION PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACION POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Asimismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que dispongan de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de



una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 9. - Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, cd's para computadores, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características, previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios. Comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACIÓN PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.



VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE: Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PUBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

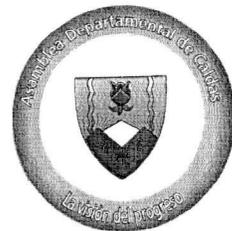
SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por revelado de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.



ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, máquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

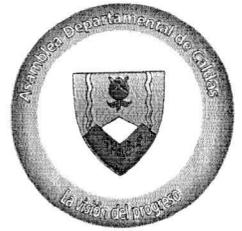
IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en esta Ordenanza, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales. Incluye gastos por placa de vehículos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.



OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTÍCULO 10. - La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2014.

ARTÍCULO 11. - El Gobierno Departamental distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para vigencia de 2015, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 12. - Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Asimismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 13. - La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición.

ARTÍCULO 14. - Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de seis (6) meses. Si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces cancelará de oficio los certificados no utilizados.

ARTÍCULO 15. - Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 16. - La Secretaría de Hacienda en el decreto de liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El (la) Secretario (a) de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las



aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el decreto de liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2015.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 17. - Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además, de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 18. - DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo, las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2014, a más tardar el 31 de enero de 2015.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, serán pagados con cargo a las reservas constituidas.

ARTÍCULO 19. - DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2014, no alcanzaron a tramitar su pago y las que reposan en la Tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2015.



ARTÍCULO 20. - Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 21. - Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el jefe del organo respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 22. - DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.



ARTÍCULO 23. - El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

PARAGRAFO: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el comité de presupuesto, el cual está conformado por el Contralor General de Caldas, el Sub Contralor, los profesionales universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y Profesional Universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e Inspector de Presupuesto (o quien haga sus veces), elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

ARTÍCULO 24. - Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 25. - El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 26. - Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.



ARTÍCULO 27. - Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 28. - **TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.** La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de caldas.

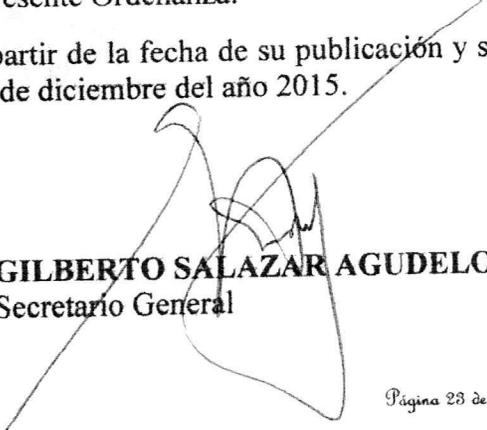
ARTÍCULO 29. - **TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.** La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el Decreto 1919 de 2002 y la Ordenanza 655 de 2010.

ARTÍCULO 30. - Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2014 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2014. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO 31. - Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 32. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015.


LUIS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Presidente


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Ordenanza No. 747 de Noviembre de 2014

Página 23 de 24



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

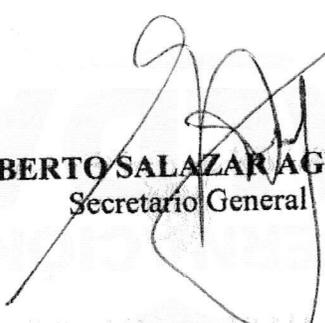
Noviembre 05 de 2014

SEGUNDO DEBATE:

Noviembre 20 de 2014

TERCER DEBATE:

Noviembre 24 de 2014


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


LUIS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Presidente



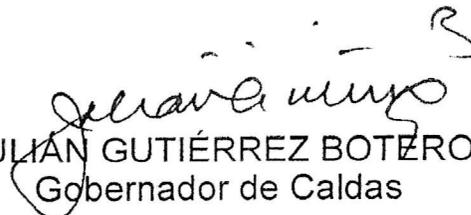
EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD
GOBERNACIÓN DE CALDAS

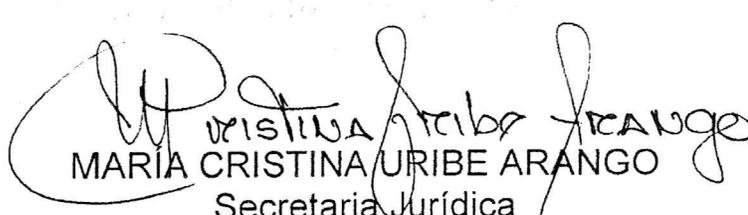
SECRETARÍA
JURÍDICA

ORDENANZA 747
02 DE DICIEMBRE DE 2014

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 02 DE DICIEMBRE DE 2014, ORDENANZA 747 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaría Jurídica



Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8842400, EXT: 480
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



Manizales, 02 de diciembre de 2014

Doctora
ADRIANA SALAZAR VILLEGAS
Profesional Especializado
Unidad de Prensa
Gobernación de Caldas

Para su publicación, envío la ordenanza:

747 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015".

Atentamente,


MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Aydeé G.



GP 127-1



SC 3762-1

